



Radicado: D 2025070001385

Fecha: 01/04/2025



Tipo:
DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **ADRIANA PATRICIA SALAZAR CASAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.632.807**, Licenciado en Educación Básica Énfasis



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Tecnología e Informática, Especialista en Pedagogía y Docencia, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo – Sede Centro Educativo Rural María Auxiliadora, del Municipio de Carolina de Príncipe - Antioquia, código plaza 5906, inscrito (a) en el Grado “12” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 03 del 01 de enero de 1995, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

El (la) señor (a) **ADRIANA PATRICIA ZAPATA METAUTE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.632.941**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Lenguaje, Especialista en Pedagogía de la Lúdica, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Municipio de Bello, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Carlos Pérez Mejía – Sede principal, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, nombrado (a) en propiedad por el Decreto Municipal 169 del 06 de junio de 1995, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello mediante Radicado 2024010559687 del 05 de diciembre de 2024.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 del 2015, Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que los (las) señores (as) **ADRIANA PATRICIA SALAZAR CASAS** y **ADRIANA PATRICIA ZAPATA METAUTE** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación de Bello, respectivamente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE BELLO**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a)) **ADRIANA PATRICIA SALAZAR CASAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.632.807**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Tecnología e Informática, Especialista en Pedagogía y Docencia, para la Institución Educativa Carlos Pérez Mejía – Sede principal, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, inscrito (a) en el Grado “12” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, en reemplazo de **ADRIANA PATRICIA ZAPATA METAUTE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.632.941**, quien pasa al Departamento de Antioquia; el (la) señor (a) **LUIS ADRIANA PATRICIA SALAZAR CASAS** viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo – Sede Centro Educativo Rural María Auxiliadora, del Municipio de Carolina de Príncipe - Antioquia, código plaza 5906.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ADRIANA PATRICIA ZAPATA METAUTE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.632.941**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Lenguaje, Especialista en Pedagogía de la Lúdica, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pbro. Julio Tamayo – Sede Centro Educativo Rural María Auxiliadora, del Municipio de Carolina de Príncipe - Antioquia, código plaza 5906, en reemplazo de **ADRIANA PATRICIA SALAZAR CASAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.632.807**, quien pasa al Municipio de Bello; el (la) señor (a) **ADRIANA PATRICIA ZAPATA METAUTE** viene del Municipio de Bello.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a las docentes **ADRIANA PATRICIA SALAZAR CASAS** y **ADRIANA PATRICIA ZAPATA METAUTE**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) docente **ADRIANA PATRICIA ZAPATA METAUTE**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO QUINTO: Una vez posesionado el (la) **ADRIANA PATRICIA ZAPATA METAUTE** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: El (la) docente **ADRIANA PATRICIA SALAZAR CASAS**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **ADRIANA PATRICIA SALAZAR CASAS**, en el Municipio de Bello, será relevada de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Bello.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		28/03/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales		28/03/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		28/03/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		31-3-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		1-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.